

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril 27 del 2021. Al despacho la presente actuación.
Favor Proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 640
Radicación nro. 2021-000034-00

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. solicita la parte actora se aclarar el reconocimiento de la personería contenido en el auto admisorio número 360, notificado por estado el 15/04/2021, conforme al poder conferido por la parte demandante VICTOR ANDRES ZAPATA PRADO a la persona jurídica NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S

2. Normativamente se establece la posibilidad de aclarar, entre otros, conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (CGP. arto 286, inc. 3°): igualmente se establece la posibilidad de corregir errores, entre otros, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, por lo anterior se considera procedente lo solicitado por la parte actora

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. **CORREGIR** la providencia No 360 de abril 14 de 2021, exclusivamente en lo atinente al reconocimiento del apoderado para actuar dentro de este asunto, el cual quedara así:

DECIMO PRIMERO: RECONOCER a la persona jurídica **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S**, como Apoderado Judicial de la parte actora conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de mayo de 2021

El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef800ff70bd9dfa6db74879fa1c20bc1f707923253904d7c018a79187c5e096**

Documento generado en 13/05/2021 04:16:55 PM